



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 15 de marzo de 2022

número 21

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 206.- Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el bien inmueble ubicado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, identificado como fracción 1-4, con una superficie de 9,799.73 m2., ubicada en la Primera Etapa del Parque Industrial Global Park Laguna, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 207.- Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el bien inmueble ubicado en el Blvd. Los Viñedos número 326 del Fraccionamiento Los Viñedos, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO 208.- Se concede licencia por tiempo indefinido a la C. Alejandra Flores García, para separarse temporalmente del cargo de Síndica de Mayoría del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 02 de enero de 2022. 5
- DECRETO 209.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Luis Fernando Esquivel Fernández, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 01 de enero de 2022. 6
- DECRETO 210.- Se designa al C. Juan Gilberto Arredondo García, para desempeñar las funciones de Décimo Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Fernando Jasso Almaguer, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 8
- CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial. 9

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 206.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el bien inmueble ubicado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, identificado como fracción 1-4, con una superficie de 9,799.73 m²., ubicada en la Primera Etapa del Parque Industrial Global Park Laguna, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, propiedad que acredita con la Escritura Pública número 115, de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe de el Lic. Ricardo Delgado Robles, Notario Público número 69, en el Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 213.58 metros y colinda con lote 1-3 de la etapa 1; al Sur en 213.40 metros y colinda con el lote 3-1 de la etapa 3; al Este en 45.90 metros y colinda con Blvd. Carroceras y al Oeste en 45.90 metros y colinda con el área de cesión municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, el bien inmueble ubicado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, identificado como fracción 1-4, con una superficie de 9,799.73 m²., ubicada en la Primera Etapa del Parque Industrial Global Park Laguna, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, propiedad que acredita con la Escritura Pública mencionada en el punto inmediato anterior, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 213.58 metros y colinda con lote 1-3 de la etapa 1; al Sur en 213.40 metros y colinda con el lote 3-1 de la etapa 3; al Este en 45.90 metros y colinda con Blvd. Carroceras y al Oeste en 45.90 metros y colinda con el área de cesión municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que lleve a cabo las operaciones descritas con antelación, con el objeto de que la enajenación a título gratuito del bien inmueble de referencia, tenga como finalidad y propósito que la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V., destine el inmueble referido única exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la manufactura y comercialización de toda clase de materiales y productos, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V., con la publicación de este Decreto la posesión del inmueble en comento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular de Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V., que adquiera de forma gratuita el inmueble en comento, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de enajenación a título gratuito, dentro de un plazo de veinticuatro meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, y/ o no sea destinado por la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V., a la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la a la manufactura y comercialización de toda clase de materiales y productos, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones de este, requiriéndose, en su

caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación a título gratuito del inmueble a que se hace referencia en este Documento, sin necesidad de intervención judicial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y quedará sin efectos al cumplirse, totalmente, la finalidad para la cual fue emitido.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 207.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el bien inmueble ubicado en el Blvd. Los Viñedos número 326 del Fraccionamiento Los Viñedos, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, propiedad que ampara la Escritura Pública número 347 del Libro XXVIII, emitida por la Fedataria Pública Número 20, Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, en el Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título oneroso, el bien inmueble ubicado en el Blvd. Los Viñedos número 326 del Fraccionamiento Los Viñedos, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, propiedad que ampara la Escritura Pública mencionada en el punto anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las operaciones descritas con antelación, con el objeto de que la enajenación a título oneroso del bien inmueble de referencia, tenga como finalidad y propósito el fomentar el crecimiento de los programas que alcanzarán a más coahuilenses de los sectores vulnerables de la población teniendo igualdad de oportunidades que les permitirá mejorar su calidad de vida y favorecerá su integración social y familiar, desempeñándose en forma honesta y transparente, conforme a la normatividad aplicable al caso concreto y vigente en nuestro Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona física y / moral que adquiera de forma onerosa el inmueble en comento, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por la persona física y/o moral que adquiera de forma onerosa el inmueble de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de compraventa onerosa, dentro de un plazo de veinticuatro meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones de este, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación onerosa del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este documento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 208.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido a la C. Alejandra Flores García, para separarse temporalmente del cargo de Síndica de Mayoría del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 02 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. Gricelda Márquez Medina, para desempeñar las funciones de Síndica de Mayoría del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. Gricelda Márquez Medina, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Síndica de Mayoría del Ayuntamiento referido.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 209.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Luis Fernando Esquivel Fernández, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 01 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al C. César Ezequiel Macareno Sánchez, para desempeñar las funciones de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Luis Fernando Esquivel Fernández, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. César Ezequiel Macareno Sánchez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 210.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. Juan Gilberto Arredondo García, para desempeñar las funciones de Décimo Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Fernando Jasso Almaguer, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Juan Gilberto Arredondo García, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Décimo Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2022.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



Código de Conducta

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; Abril 2021

Periférico Luis Echeverría #1560, colonia Guanajuato Oriente
Código postal 25286. Saltillo, Coahuila.
Teléfonos: (844) 450-16-13, 450-1610
www.coahuila.gob.mx mail





El Comité de Ética de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 1,4 inciso d), 11 incisos d), e), y f); y demás relativos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones emanadas del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de combate a la corrupción, el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MEMICI) publicado el 21 de abril del 2017, considera la Integridad parte fundamental del componente de Ambiente de Control.

Que en fecha del 5 de noviembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala que dicho Código, es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la administración pública estatal y que tiene por objeto generar una cultura de principios y valores institucionales, que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las y los servidores públicos que laboramos en la administración pública estatal.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal y cuenta con las facultades que le confieren a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus funciones.

Que en fecha del 20 de mayo del 2019, por primera vez, quedó debidamente integrado e instalado el Comité de Ética de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, asumiendo las atribuciones conferidas en los citados lineamientos generales, para propiciar la Integridad a través de la conformación



de Comités de Ética en la Administración Pública Estatal, como grupo colegiado que promueve la integridad, prácticas éticas y buen gobierno dentro de la dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como derivado de la implementación del Sistema de Control Interno institucional y de acuerdo al Programa de Integridad establecido dentro de los cuatro ejes del Plan Estatal de Desarrollo, se emite el Código de Conducta de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



MENSAJE DEL TITULAR

“Obra siempre de modo que tu conducta pueda servir de principio a una legislación universal.” Immanuel Kant.

Quienes formamos parte de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, compartimos la responsabilidad de atender al derecho de toda familia coahuilense a contar con una vivienda adecuada, con certeza jurídica y acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento. En consecuencia, es de vital importancia que todos y cada uno de nosotros desempeñemos día a día nuestro trabajo con la responsabilidad social que se requiere para el logro de las metas que contribuyen a elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

Para alcanzar dichos propósitos, el código de conducta de esta institución es el referente ético que orienta las acciones de quienes laboramos en la SEVOT.

Los exhorto a adoptarlo de manera tal, que más que lineamientos a seguir sean hábitos que nos caractericen como hombres y mujeres de ley, confiables, íntegros, de buena fe y con voluntad del bien hacer porque ¡FUERTE COAHUILA ES!

M.C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



OBJETIVO

Establecer los principios y valores, que sirvan como referencia para el comportamiento de los funcionarios de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como consolidar una conducta institucional aceptada y respetada por todas las personas que la integran.

MISIÓN

Coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y políticas estatales, en las materias de desarrollo urbano, zonas metropolitanas, agua, vivienda y ordenamiento territorial, tenencia de la tierra y reservas territoriales para garantizar el desarrollo armónico de los asentamientos humanos bajo el criterio de innovación, calidad de vida, sustentabilidad y certeza jurídica.

VISIÓN

Ser una Secretaría que impulse a Coahuila de Zaragoza, como uno de los estados de la federación, con menor rezago en calidad de vivienda y certeza jurídica patrimonial, contando con un eficiente funcionamiento de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales, los cuales trabajarán en forma sustentable para el beneficio de los coahuilenses.

RIESGOS ÉTICOS

Las y los servidores públicos que conformamos la SEVOT, enfrentamos riesgos éticos en el desempeño de nuestras funciones, sin embargo, debido a la naturaleza de la Secretaría, se considera a la Coordinación Administrativa como la más vulnerable pudiendo presentar conflictos de interés o a recibir beneficios propios por terceros, así como beneficiar a terceros.



APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente código es de observancia general para las y los servidores públicos de la SEVOT, así como de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la misma, y tiene por objetivo establecer los principios, valores y conductas que sirvan como referencia para su comportamiento.

DE LA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Anualmente el Comité de Ética, llevará a cabo una revisión a este documento, con la finalidad de asegurar que siga acorde al Código de Ética, las Reglas de integridad y la misión de la institución, en caso de ser procedente se realizarán las modificaciones correspondientes. Así mismo puede ser sometido para comentarios y/o sugerencias del OIC.



GLOSARIO

- I. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual el servidor público, manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricto apego a lo establecido en ellos.
- II. **Código de Conducta:** La declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncien normas mínimas y el compromiso de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus servidores públicos.
- III. **Código de ética:** Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. **Comité de Ética:** Órgano Integrado en términos de los lineamientos generales para proporcionar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan a su comportamiento ético.
- V. **Conducta:** El actuar del servidor público, dentro de su ámbito laboral.
- VI. **Ética:** Accionar del ser humano, enfocado al conjunto de normas que determinan lo correcto, lo incorrecto, lo bueno, lo malo y la moral para promover los comportamientos deseables.
- VII. **OIC:** Órgano Interno de Control.
- VIII. **P.O.E.:** Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. **Reglas de Integridad:** Principios para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los



servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

- X. **Secretaría:** Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- XI. **Servidor Público:** Es aquella persona que se encarga de realizar una tarea dentro de la administración pública, con el fin de general un bienestar entre la sociedad.



CONDUCTAS ÉTICAS

Con base en los principios y valores del Código de Ética, el actuar de las y los servidores públicos de la Secretaría, dentro del desempeño de su cargo o comisión, deberá apegarse a dar cumplimiento a las conductas éticas que se enuncian a continuación:

- I. **Eficiencia.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones al fin de alcanzar las metas y objetivos de la Secretaría, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- II. **Eficacia.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, actúan conforme a la cultura de servicio, orientada al logro de los resultados procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas establecidas, de acuerdo a los propósitos del gobierno del Estado.
- III. **Honestidad.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, se conducen con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos del Gobierno del Estado.
- IV. **Honradez.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, fomentaran la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.
- V. **Imparcialidad.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, buscarán fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas,



a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.

- VI. Integridad.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, desempeñan sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.
- VII. Lealtad.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, responden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VIII. Legalidad.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren a su empleo, cargo o comisión. Los servidores públicos de la secretaría, no están autorizados a actuar de manera propia, siempre deben ejecutar el contenido que posee la ley.
- IX. Liderazgo.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, son promotores de los principios y valores en la sociedad y en la institución que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del Código.
- X. Rendición de cuentas.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, cumplen con el deber legal y ético, de rendir cuentas a la sociedad, sobre la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que se le ha sido conferido.
- XI. Transparencia.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de la máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de



acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conserva; y en el ámbito de su competencia, siempre difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueven un gobierno abierto.

- XII. Respeto.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, se conducen con austeridad y sin orientación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales, que las personas deberán dar cumplimiento en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, son los siguientes:

- I. **Interés público.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.
- II. **Igualdad y la No discriminación.** Las y los servidores públicos presentan su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



- III. **Respeto.** Las y los servidores públicos de la Secretaría, tratan a las personas con dignidad e igualdad de derechos humanos y civiles, sin distinción de condición económica, política o cultural.
- IV. **Equidad y género.** Las y los servidores de la secretaría, garantizan que tanto mujeres como hombres, accedan a las mismas, oportunidades, beneficios y servicios que la Secretaría ofrece a la ciudadanía.
- V. **Respeto a los derechos humanos.** Las y los servidores de la Secretaría, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.
- VI. **Cooperación.** Las y los servidores públicos de la Secretaría colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- VII. **Liderazgo.** Las y los servidores públicos de la Secretaría son guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza les imponen, considerando aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- VIII. **Entorno cultural y ecológico.** Las y los servidores públicos de la Secretaría desarrollan sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; respetan, defienden y preservan la cultura y medio ambiente.

VALOR ESPECÍFICO

Responsabilidad social. Los quehaceres de la Secretaría, van enfocados a dar certeza a la ciudadanía respecto al desarrollo integral de los asentamientos humanos bajo el criterio de, certeza patrimonial, calidad de vida, acceso a servicios básicos y sustentabilidad.



REGLAS DE INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos de la secretaría, deberán observar las reglas de integridad a que se refiere el presente Código, las cuales son las siguientes:

- I. **Actuación Pública.**
Desempeñar el empleo, cargo, comisión o función que le ha sido conferido, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público, en apego a los ordenamientos legales correspondientes.
- II. **Administraciones de Bienes Muebles e Inmuebles.**
El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes e inmuebles, administre los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están interesados.
- III. **Comportamiento Digno.**
El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usa lenguaje o realiza acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- IV. **Control Interno.**
El servidor público, que en el ejercicio de su empleo cargo, comisión o función participa en los procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable, y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



- V. Cooperación con la Integridad.**
El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con la secretaría y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- VI. Desempeño Permanente con Integridad.**
El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actualización con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- VII. Información Pública.**
El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- VIII. Procesos de Evaluación.**
El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. Recursos Humanos.**
El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión, o función, se apega a los principios de igualdad, y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- X. Trámites y Servicios.**
El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la presentación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los interesados de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.



XI. Contrataciones Públicas.

El servidor público que participa en procesos de contrataciones públicas, deberá abstenerse de intervenir en las contrataciones que representen conflictos de interés debido al cargo que desempeña y manifestar en los términos legales procedentes su declinación, así como no otorgar o recibir, compensaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier naturaleza, en la razón de su gestión o cargo para beneficiar a terceros u obtener beneficio propio.

XII. Programas Gubernamentales.

Ningún servidor público de la secretaría puede discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental. Así mismo, deberán proporcionar la colaboración y apoyo a las instancias evaluadoras, fiscalizadoras y de control interno en el ámbito de su competencia.

XIII. Procedimientos Administrativos.

Los servidores públicos de la secretaría, deberán colaborar en la investigación de cualquier procedimiento administrativo derivado de presuntas faltas administrativas.

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Es responsabilidad del Comité de Ética de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como del Titular, la difusión y promoción del presente Código conforme al Programa de Trabajo de Integridad.

CARTA COMPROMISO

La Coordinación Administrativa, deberá solicitar a las y los funcionarios públicos firmar la Carta Compromiso, con la cual asumen apegarse a los valores y principios que establece el Código de Conducta de la Secretaría, la cual se adjunta al presente como anexo 1.



RESPONSABILIDADES

Las y los servidores públicos de la SEVOT, que conozcan algún hecho contrario a las disposiciones que se señalan en el presente Código, deben informarlo a su superior jerárquico, para los efectos legales correspondientes.

El cumplimiento al presente Código de Conducta es observable por el Órgano Interno de Control, el cual tiene facultades sancionatorias.

Para la atención y seguimiento de quejas se establece el mecanismo de sanción conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Código entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de Abril del dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
M.C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)**



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

C.P. Arturo Serna Calderón
 Presidente del Comité
 (RÚBRICA)

Lic. Gabriela Fuentes Osorio
 Secretaria Técnica del Comité
 (RÚBRICA)

Lic. Alejandro Saldaña Valdez
 Vocal
 (RÚBRICA)

Ing. Jorge Evelio González López
 Vocal
 (RÚBRICA)

C. Cecilia Guadalupe
 Moncada Rodríguez
 Vocal
 (RÚBRICA)

Lic. Martha Cecilia
 Mandujano Grimaldi
 Vocal
 (RÚBRICA)

Lic. Ariadna Azucena
 Ramos Farías
 Secretaría Ejecutiva
 (RÚBRICA)

Lic. Jorge Eduardo
 Cepeda Flores
 Asesor OIC
 (RÚBRICA)

Lic. Marisela Gutiérrez Rodríguez
 Asesor Jurídico
 (RÚBRICA)



ANEXO 1

Saltillo, Coahuila; a _____ de _____ de _____.

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y además que comprendo que todos sus principios rectores, misión, valores y estándares de conducta son de carácter obligatorio para todo servidor (a) público.

Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del Código de Ética y Conducta, sé que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos destacar como equipo y así brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se ha depositado en el Gobierno del Estado.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado código y a través de él, conducirme con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

ARTÍCULO 1.- El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 2.- Tiene por objeto generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.

ATENTAMENTE

(Firma)

(Nombre)

**Servidor (a) Servidor Público
del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Periférico Luis Echeverría #1560, colonia Guanajuato Oriente
Código postal 25286. Saltillo, Coahuila.
Teléfonos: (844) 450-16-13, 450-1610
www.coahuila.gob.mx mail

**/ ¡Fuerte,
Coahuila) es!**



IEC/CG/013/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA RETENCIÓN DE LOS REMANENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2019, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG650/2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (8) de marzo dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de la Representación de los Partidos Políticos, emiten el presente acuerdo mediante el cual se realiza la retención de los remanentes del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas del ejercicio 2019, relativo a la resolución del Instituto Nacional Electoral INE/CG650/2020; en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la



Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo No. 01/2015.
- V. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VI. El día once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG459/20218, por el que se emitieron los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG650/2020, respecto



de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido morena, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve (2019).

- IX. El día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio INE/UTVOPL/0125/2020, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Autoridad Electoral local, entre otras, la Resolución INE/CG650/2020.
- X. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la ciudadana Madeleyne Ivette Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de Leticia Bravo Ostos, como Consejera Electoral y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Consejero Electoral integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El día once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2021, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por las Consejeras Electorales: Mtra. Leticia Bravo Ostos, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y, Consejero, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XIII. El día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León emitió el oficio CEE/SE/4632/2021 mediante el cual se consultó al Instituto Nacional Electoral, entre otras cosas, si se deberá de retener la totalidad de la prerrogativa mensual hasta cubrir el monto total del remanente.



- XIV. El día primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Instituto Nacional Electoral emitió el oficio INE/UTF/DRN/47552/2021 por el cual se da respuesta a la consulta planteada por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
- XV. El día siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur emitió el oficio IEEBCS-PS-1971-2021 mediante el cual se consultó al Instituto Nacional Electoral, hasta que porcentaje sería susceptible de afectación al partido político para la retención de los remanentes derivados de la resolución INE/CG650/2020.
- XVI. El día treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/155/2021, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2022.
- XVII. Los días trece (13) y diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio CEE/SFC/012/2022, firmado por el ciudadano Juan Alberto Casas Hernández, en calidad de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del partido político morena.
- XVIII. El catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), el Instituto Nacional Electoral emitió el oficio INE/UTF/DRN/472/2022 por el cual se da respuesta a la consulta planteada por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- XIX. Que, el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el oficio IEC/SE/062/2022 mediante el cual dio contestación a la solicitud planteada por morena, informándole, entre otras cosas, que dicha petición había sido turnada a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto
- XX. El día tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este instituto, emitió el acuerdo



IEC/CPPP/002/2022 relativo al reintegro de los remanentes de financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas, del ejercicio 2019, correspondientes al partido político morena, en atención a lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la resolución INE/CG650/2020.

- XXI. El día cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) se notificó el acuerdo IEC/CPPP/002/2022 al representante propietario del partido morena, licenciado Jorge Alberto Leyva García, mediante oficio IEC/SE/078/2022.
- XXII. El día catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio REGMOR/016/2022 signado por el C. Jorge Alberto Leyva García, representante propietario del partido morena.
- XXIII. El día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Presidencia de este Instituto emitió el oficio IEC/P/141/2022 mediante el cual se consultó al Instituto Nacional Electoral, si se encuentran firmes los remanentes de financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas del ejercicio 2019, en atención a lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la resolución INE/CG650/2020.
- XXIV. El día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Prerrogativas emitió el Acuerdo IEC/CPPP/004/2022 mediante el cual se informó el estatus que guarda los remanentes, en el entendido que, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral no emita la respuesta a la consulta planteada por este órgano electoral, se resolverá lo que en derecho corresponda.
- XXV. El día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG113/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido morena, correspondientes al ejercicio dos mil veinte.
- XXVI. El día tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/UTF/DRN/3934/2022 por el cual se da



respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral en relación a la consulta planteada por este Órgano Electoral.

- XXVII. El día ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el acuerdo IEC/CPPP/005/2022 mediante el cual se realiza la retención de los remanentes del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas del ejercicio 2019, relativo a la resolución del Instituto Nacional Electoral INE/CG650/2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en su inciso g) señala que tanto la Propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales en la materia, las Constituciones locales, y leyes electorales en los Estados, garantizarán, entre otros, que los partidos políticos locales y nacionales reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este



Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatas o candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

SEXTO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, incisos b) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda tanto a los partidos políticos como a las candidaturas independientes, además de los acuerdos relativos al financiamiento no público.

SÉPTIMO. Que, derivado de la Reforma Electoral del año 2014, el Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos en el ámbito federal y local, de tal manera que, los partidos políticos nacionales con acreditación local sujetos al procedimiento de fiscalización, cuentan con la capacidad económica suficiente para cumplir con las sanciones que, en su caso,



fueran impuestas toda vez que les fueron asignados recursos a través de los distintas Organismos Públicos Locales Electorales, derivado del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas.

Lo anterior, debe señalarse, sin perjuicio del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-407/2016, en el sentido de considerar la capacidad económica a nivel nacional en caso de que los partidos políticos nacionales con acreditación local no contaran con recursos suficientes para afrontar las sanciones correspondientes.

OCTAVO. Que, el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

NOVENO. Que, en relación al reintegro de los remanentes que por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas deban realizar los partidos políticos, es necesario señalar que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su acuerdo INE/CG459/2018, aprobó la emisión de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en el cual se exponen planteamientos emitidos por dicha sala, tales como:

la Sala, determinó que los gastos no devengados o no comprobados del financiamiento público entregado a los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas durante el ejercicio anual para el cual les fue entregado, deberá ser reintegrado, toda vez que el sustento normativo y argumentativo gira alrededor de la obligación de dichos institutos políticos de aplicar el financiamiento público para los fines que les fue entregado y, en su caso, reintegrar al erario del Estado los recursos que no fueron comprobados.



(...) Lo anterior con independencia de las sanciones que en derecho correspondan por las conductas infractoras que actualicen los sujetos obligados en el marco de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los ejercicios subsecuentes.
 (...)

DÉCIMO. Que, a través de la Resolución INE/CG650/2020 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido morena, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó que, para el caso del partido morena, presenta remanentes por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas en el estado de Coahuila de Zaragoza, que ascienden a las siguientes cantidades:

Resolución INE/CG650/2020	
Remanentes por concepto de actividades ordinarias permanentes	\$6,744,003.00
Remanentes por concepto de actividades específicas	\$488,115.90
TOTAL	\$7,232,118.90

DÉCIMO PRIMERO. Que, como se señala en el apartado de antecedentes, el día 3 de febrero de 2022 la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CPPP/002/2022 relativo al reintegro de los remanentes de financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas del ejercicio 2019 correspondientes al partido político morena, en atención a lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la resolución INE/CG650/2020; mediante el cual se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se requiere al partido político nacional denominado Morena, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, realice el reintegro de los remanentes por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas, del ejercicio 2019, en las siguientes cantidades:

Remanentes por concepto de actividades ordinarias permanentes	\$6,744,003.00
Remanentes por concepto de actividades específicas	\$488,115.90



TOTAL	\$7,232,118.90
--------------	-----------------------

(...)

TERCERO. Se apercibe al partido político Morena respecto a que, en el caso en que los remanentes no sean reintegrados en los plazos y medios establecidos en el primer punto resolutivo del presente Acuerdo, y de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos en la materia, la autoridad electoral correspondiente retendrá la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente, en los términos correspondientes que dicte esta Comisión.

(...)

Documento que fue notificado al representante propietario del partido Morena, licenciado Jorge Alberto Leyva García, el día 4 de febrero mediante oficio IEC/SE/078/2022.

Posteriormente, el día 14 de febrero de 2022 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio REGMOR/016/2022 signado por el C. Jorge Alberto Leyva García, Representante Propietario del partido Morena en Coahuila; mediante el cual informa el contenido del diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/9271/2022 por el cual solicita a este Organismo Público Local, no realizar la retención de prerrogativas por concepto de remanentes en atención a las disposiciones emitidas por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, como a la letra se transcribe:

(...)

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/9271/2021 de fecha 6 de julio de 2021, el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, entonces Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó al Ing. Francisco Javier Cabiedes Uranga Delegado en Funciones de la Secretaría de Finanzas de Morena, el criterio emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el cual consiste en lo siguiente:

(...)

1. A través del escrito INE/DEPPP/DE/DPPF/9217/2021 del 01 de julio de 2021 se hizo de su conocimiento que sería deducido del financiamiento mensual ordinario de Morena, el remanente no reintegrado del financiamiento público ordinario del año 2019, por el importe de \$68,182,659.00 (sesenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos en moneda nacional).

2. El día 5 de julio de 2021 se recibió en esta Dirección Ejecutiva el escrito INE/UTF/DA/32998/2021 del 02 de julio de 2021, a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó:



“En seguimiento a los oficios INE/UTF/DA/13781/2021 e INE/UTF/DA/19429/2021, mediante los cuales esta Dirección dio respuesta a sus diversos INE/DEPPP/DE/DPPF/2332/2021 e INE/DEPPP/DE/DPPF/7798/202, en los que se informaron los montos de los remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias, actividades y específicas, en los ámbitos federales y locales, que los Partidos Políticos Nacionales deberían reintegrar respecto del ejercicio anual 2018 y 2019; y considerando los seguimientos mandados a la revisión del Informe Anual 2020 derivados de las Auditorías Especiales, se informa que las cifras remitidas aún son susceptibles de modificaciones.”

“(…)

Por tal razón, me permito solicitar su colaboración para que tenga a bien no realizar descuentos en las prerrogativas correspondientes al ejercicio 2021, toda vez que, en tanto no sea aprobado el dictamen consolidado correspondiente a la revisión de los informes anuales 2020 y hayan validado las modificaciones sufridas a las cuentas contables consideradas para el cálculo de los remanentes correspondientes, éstas no habrán causado estado sino hasta que resulten firmes tanto el Dictamen como su Resolución, que en su momento apruebe el Consejo General, respecto del ejercicio 2020, en el que se realizará el pronunciamiento del resultado de la multicitada auditoría de activo fijo y, por tanto, se cuente con información definitiva del cálculo de los remanentes de financiamiento público.

No obstante lo anterior, la misma auditoría especial fue realizada a mi representado en el estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que este Organismo Público Local Electoral tampoco debe de realizar la retención de prerrogativas por concepto de remanentes, ni este Comité Ejecutivo Estatal debe de realizar ningún reintegro, pues como lo señaló la Unidad Técnica de Fiscalización, los montos pueden ser susceptibles de modificaciones y no serán sujetos de cobro hasta después de la aprobación del informe anual 2020 y que estos hayan quedado firmes.

En relación a lo antes vertido, este Instituto Electoral consideró necesario contar con la certeza jurídica de la inexistencia de algún impedimento legal o determinación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por el cual no se pueda realizar la retención de los remanentes al partido morena; motivo por el cual, el día 21 de febrero del presente año, la Presidencia de este Instituto Electoral realizó una consulta mediante oficio IEC/P/142/2022 al Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

- **PLANTEAMIENTO.**

En atención a lo antes manifestado y solicitado por el partido morena en Coahuila, se consulta:



1. *¿Los remanentes de financiamiento público que debe reintegrar el partido Morena en Coahuila, por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas, del ejercicio 2019, en atención a lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la resolución INE/CG650/2020, respecto del ejercicio anual 2019, son susceptibles de alguna modificación? Y;*
2. *Aclarar a esta autoridad si se encuentran firmes los remanentes de financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas del ejercicio 2019, en atención a lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la resolución INE/CG650/2020 relativas al partido morena en el estado de Coahuila. Esto, al encontrarse en curso el plazo de 10 días para que dicho partido realice el reintegro de los remanentes correspondientes al ejercicio 2019, ya que, el día 21 de febrero, vence dicho término; y de no realizar el reintegro, se procedería a la retención por parte de este Instituto en los términos señalados por los Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, el procedimiento para reintegrarlo.*

Lo anterior, toda vez que como se desprende del propio escrito presentado por el partido morena en Coahuila, en el cual manifiesta que, "este Organismo Público Local Electoral tampoco debe de realizar la retención de prerrogativas por concepto de remanentes, ni este Comité Ejecutivo Estatal debe de realizar ningún reintegro".

Por lo anterior es importante destacar que, si bien no pasa desapercibido para este Instituto Electoral que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado al partido Morena a fin de realizar el reintegro de forma voluntaria, ha fenecido; también lo es que, a efecto de que este Instituto contara con la certeza jurídica relativa a que dichos remanentes se encontraban firmes, resolvería lo que en derecho corresponda hasta en tanto se remitiera la respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral, en relación al planteamiento formulado por este Organismo Público Local.

En ese sentido, el día 3 de marzo de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/UTF/DRN/3934/2022 por el cual se da respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral a la consulta planteada mediante oficio IEC/P/141/2022 por este Órgano Electoral; contestación que se reproduce de manera textual a renglón seguido:

INE/UTF/DRN/3934/2022

Asunto. - Se responde consulta.

(...)



Ahora bien, por lo que respecta al **primer cuestionamiento**, quedó establecido, en la conclusión **7-C21-CO** de la Resolución **INE/CG650/2020**, que el Partido Político Morena en el estado de Coahuila se encuentra obligado a devolver por concepto de remanentes del ejercicio dos mil diecinueve, la cantidad de **\$6,744,003.00** (seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil tres pesos 00/100 M.N) en la operación ordinaria y **\$488,115.90** (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento quince pesos 90/100 M.N) en actividades específicas, por lo que en ese sentido, dichos remanentes deben ser reintegrados al Organismo Público Local Electoral de Coahuila, en los términos fijados en dicha resolución, **sin que sean motivos de modificación alguna**, en virtud de que dicha ejecutoria se encuentra firme.

Ahora bien, por lo que respecta al **segundo cuestionamiento**, si bien la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia identificada con el número **SM-RAP-19/2021**, donde se resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por Morena en contra de diversas conclusiones referentes al Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila, correspondiente al Dictamen Consolidado de la revisión de informes anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales, Nacionales con acreditación local y con registro local, correspondientes al ejercicio 2019, y su Resolución, identificados con los números **INE/CG643/2020** y **INE/CG650/2020**, respectivamente, **confirmando en la parte impugnada el dictamen y resolución referidos, lo cierto es que la conclusión que consigna el mandato de reintegro no fue recurrida.**

Por tanto, la conclusión **7-C21-CO**, referente al remanente a reintegrar por concepto de actividades ordinarias y específicas por parte del sujeto obligado citado al Instituto Electoral de Coahuila, al no haber sido materia de impugnación, se encuentra firme; a saber:

“(…)	Coahuila de Zaragoza	7-C21-CO	El sujeto obligado presenta un monto del remanente del ejercicio 2019, de \$6,744,003.00 en la operación ordinaria y \$488,115.90 en Actividades Específicas, que deberá reintegrar al OPLE de Coahuila.”
------	----------------------	----------	---

(…)

Es por lo anterior que, de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos de reintegro de remanentes, dicho Instituto Electoral tiene la facultad de retener la ministración mensual del financiamiento público inmediato siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente a devolver; esto en el supuesto de que los sujetos obligados no realicen el depósito o transferencia de dicho concepto, en el plazo de 10 días hábiles.

Es por lo anterior que el remanente establecido en la conclusión **7-C21-CO** del dictamen y resolución identificada como **INE/CG643/2020** e **INE/CG650/2020**, respectivamente,



debe ser reintegrado al Organismo Público Local Electoral de Coahuila, en los plazos establecidos puesto que tanto el Dictamen como la Resolución referidos han adquirido firmeza por cuanto hace a los remanentes ahí calculados.

IV. Conclusiones

- *Que de acuerdo con el contenido de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicables a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, **los remanentes a reintegrar por parte de los Partidos Políticos Locales no son susceptibles de modificación alguna una vez que estén firmes.***
- *Que los montos de los remanentes a reintegrar por concepto de financiamiento público, por parte del Partido Político Morena al Instituto Electoral de Coahuila, establecidos en la conclusión **7-C21-CO** del Dictamen y Resolución identificados con los números INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, respectivamente, **han causado estado**, por lo que deben de ser devueltos en los plazos y formas establecidos.*
- *Que el remanente establecido en la conclusión **7-C21-CO** del dictamen y resolución identificados como INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, respectivamente, debe ser reintegrado al Organismo Público Local Electoral de Coahuila, en los plazos establecidos en los lineamientos atinentes.*

Luego entonces, y al quedar constado que los remanentes materia del presente cuentan con el carácter de firmeza, el partido Morena no ha efectuado de forma voluntaria el reintegro de los remanentes, en el plazo de 10 días hábiles otorgados para ello; en consecuencia, este Órgano Electoral procederá hacer efectivo el apercibimiento señalado en el acuerdo IEC/CPPP/002/2022 de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos, al señalar que, en caso los sujetos obligados no reintegren los remanentes en los plazos establecidos, las autoridades electorales retendrán la ministración mensual del financiamiento público hasta cubrir el monto total del remanente.

Asimismo, y dentro de los antecedentes del presente acuerdo, no pasa desapercibido para este Instituto que, en atención a las respuestas del Instituto Nacional Electoral mediante oficios INE/UTF/DRN/47552/2021 e INE/UTF/DRN/472/2022, en relación a las consultas planteadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y, por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respectivamente; es de apreciarse el criterio por parte del Instituto Nacional Electoral



en cuanto a que la retención de los remanentes deberá de ser total hasta su reintegración al Organismo Público Local, como a la letra se transcribe:

INE/UTF/DRN/47552/2021

(...)

(...) las autoridades electorales retendrán la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir con el monto total del remanente y al no especificar o limitar cierto porcentaje de la ministración que le será retenida, se entenderá que será en su totalidad.

(...)

INE/UTF/DRN/472/2022

(...)

(...) las autoridades electorales retendrán la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente y al no especificar o limitar cierto porcentaje de la ministración que le será retenida, se entenderá que será en su totalidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el día 30 de diciembre de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/155/2021, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2022.

Siendo para el caso del partido morena, la distribución siguiente:

Financiamiento público asignado al partido político morena para el ejercicio fiscal 2022.	
Actividades Ordinarias Permanentes.	Actividades Específicas.
\$28,669,794.52	\$860,093.84

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento al reintegro de los remanentes señalados en la resolución INE/CG650/2020 en su conclusión 7-C21-CO, el sujeto obligado presenta un monto del remanente del ejercicio dos mil diecinueve de \$6,744,003.00 en la operación ordinaria y, \$488,115.90 en actividades específicas, dando un total de: **\$7,232,118.90**. Por tanto, este Organismo Electoral detallará la vía y forma en la que se hará efectiva la



retención por las próximas tres ministraciones mensuales correspondientes a marzo, abril y mayo, de la siguiente manera:

Por lo que respecta al descuento de los remanentes por actividades ordinarias en los meses de abril y marzo, se descontará la totalidad de la ministración por dicho concepto; respecto al mes de mayo, se descontará el saldo restante de remanentes, es decir, la cantidad de \$1,965,703.92, quedando un monto libre de remanentes por \$423,445.62, como se detalla a continuación.

Mes	Monto de la ministración por actividades ordinarias	Retención	Saldo de Remanente por actividades ordinarias	Saldo libre de Remanente
INE/CG650/2020			\$6,744,003.00	
Marzo	\$2,389,149.54	\$2,389,149.54	\$4,354,853.46	
Abril	\$2,389,149.54	\$2,389,149.54	\$1,965,703.92	
Mayo	\$2,389,149.54	\$1,965,703.92	\$00.00	\$423,445.62

Por otro lado, y en lo que respecta al remanente por concepto de actividades específicas, se advierte que se retendrá la totalidad de la ministración mensual por dicho concepto en los meses de marzo, abril y mayo, en el entendido que aún con el descuento de los tres meses, quedará un saldo pendiente por la cantidad de **\$273,092.43** en relación a los \$488,115.90 iniciales, como se detalla a continuación:

Mes	Monto de la ministración por actividades específicas	Retención	Saldo de Remanente por Actividades Específicas
INE/CG650/2020			\$488,115.90
Marzo	\$71,674.49	\$71,674.49	\$416,441.41
Abril	\$71,674.49	\$71,674.49	\$344,766.92
Mayo	\$71,674.49	\$71,674.49	\$273,092.43

Si bien, para el mes de mayo al partido morena le queda libre de remanentes la cantidad de **\$423,445.62** por concepto de actividades ordinarias, también lo es que aún cuenta



con un saldo pendiente por pagar por la cantidad de **\$273,092.43** en actividades específicas.

Motivo por el cual, este Instituto procederá a realizar retención de los \$273,092.43 restantes de remanentes de actividades específicas sobre los \$423,445.62 de actividades ordinarias, a efecto de saldar por completo el remanente por concepto de actividades específicas como se muestra a continuación:

Mes	Saldo libre de Remanente en ordinarias	Saldo pendiente de remanente en específicas	Retención de específicas mediante el saldo de ordinarias	Cantidad libre para morena por actividades ordinarias
Mayo	\$423,445.62	\$273,092.43	\$423,445.62 -\$273,092.43	= \$150,353.19

Así entonces, morena recibirá de prerrogativa por concepto de actividades ordinarias en el mes de mayo, la cantidad de \$150,353.19, sin recibir pago para actividades específicas, siendo hasta el mes de junio donde reciba el pago de las ministraciones de ambas actividades de forma regular, salvo el descuento respectivo a las sanciones actuales y futuras a que haya lugar, toda vez que, cuando un partido no reintegra los remanentes en el plazo señalado en los Lineamientos, el Organismo Público Local debe retener la ministración mensual del financiamiento público.

Por lo anterior, es importante destacar que, si bien, la naturaleza del financiamiento público ordinario y específico atienden a todas aquellas actividades, labores necesarias, recurrentes y cotidianas realizadas para la operación y funcionamiento constante y permanente de cada partido político; así como para las acciones encaminadas a la educación y capacitación política; investigación socioeconómica y política y tareas editoriales; también lo es que los partidos políticos como entidades de interés público están vinculados a los principios hacendarios y presupuestales de las leyes de esas materias, por tratarse de sujetos que reciben recursos públicos del erario y que deben ejercerlo exclusivamente para los fines señalados en la Constitución y la Ley; determinación señalada en reiteradas ocasiones por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, tal es el caso en la resolución SUP-RAP-145/2019, como a la letra se transcribe:



SUP-RAP-145/2019

La Sala Superior ya se pronunció previamente en torno a que los partidos políticos sí tienen el deber de reintegrar al erario los recursos públicos destinados al desarrollo de actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual.

*En ese sentido, como entidades de interés público, tienen la obligación de ejercer el **financiamiento** de que dispongan **exclusivamente para los fines** para los que les fue entregado.*

*En este orden de ideas, esta Sala Superior ya determinó que, a pesar de que no exista alguna norma que lo ordene expresamente, de conformidad con los principios constitucionales, hacendarios y presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer en las finanzas del país, **los partidos tienen el deber de reintegrar o devolver** al erario los recursos entregados para el desarrollo de actividades **ordinarias y específicas** que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual.*

(...)

Adicionalmente, se observa que:

- *Los partidos políticos **no son titulares de los recursos públicos** que les son ministrados. Dichos recursos les son proporcionados para el cumplimiento de sus fines constitucionales en el periodo para el cual les fueron asignados, pero **no tienen un derecho a retenerlos**, a fin de ejercerlo en los términos que ellos dispongan.*

Por lo que, la determinación de retener los remanentes tanto en actividades ordinarias como en específicas en los meses de marzo, abril y mayo, atiende a la necesidad que el partido político reactive las actividades propias para su funcionamiento ordinario y, aquellas encaminadas a la participación política en el menor tiempo posible, dado que, la regla que obliga a reintegrar los remanentes del gasto implica una restricción temporal en cuanto al ejercicio de los recursos que reciben anualmente de forma mensual.

DÉCIMO TERCERO. Ahora bien, para los casos que exista remanentes y sanciones por cobrar a un partido, se procederá a descontar primero el remanente y, una vez finiquitado, se continuará con el cobro de las sanciones pendientes. En ese sentido, este Órgano Electoral, suspenderá el cobro de las sanciones impuestas al partido Morena en la resolución INE/CG1340/2021 hasta en tanto se retenga la totalidad de los remanentes; por lo que, a partir del mes de mayo se reanudará el cobro de las sanciones



hasta su liquidación, siendo por única ocasión, que el cobro de la multa del mes mayo versará en relación al saldo libre de remanentes en dicha mensualidad, es decir, sobre los \$150,353.49 disponibles se aplicará una reducción del 25% de la ministración por concepto de actividades ordinarias para el pago de la multa, como se desprende de la operación y resultado siguiente:

Cantidad de \$150,353.49 por actividades ordinarias de mayo	es igual al 100%
INE/CG1340/2021.- reducción del 25% de la ministración de mayo por concepto de actividades ordinarias.	es igual a: \$37,588.30
Cantidad libre a pagar a morena de	\$112,764.89

Por tanto, para el pago de la sanción señalada en la resolución INE/CG1340/2021 relativa al mes de mayo, se descontará la cantidad **\$37,588.30**, dejando libre la cantidad de **\$112,764.89** por concepto de pago al partido morena del financiamiento público para actividades ordinarias; siendo en los meses subsecuentes, el descuento de la multa de la citada resolución en los mismos términos y cantidades que se venían descontando sobre el pago de la ministración mensual al financiamiento público de morena.

Por tanto, los recursos que disponen los partidos políticos están sujetos al principio de anualidad, así como a los determinados en el artículo 134 Constitucional, ya que dichos recursos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; en ese sentido, de los recursos que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio para el cual fueron designados, se deberán de reintegrar al erario público estatal del cual emanaron en su momento, por lo que, ante la omisión de cumplimiento por parte de morena de reintegrar de forma voluntaria los remanentes señalados en la resolución INE/CG650/2020, corresponde a este Instituto Electoral realizar la retención de las ministraciones mensuales de financiamiento público hasta cubrir el monto total del remanente en la vía y forma señalada en el considerando décimo segundo y en vía de consecuencia, devolverlo a la Secretaría de



Finanzas del estado de Coahuila de Zaragoza para ser reutilizado en algún área en la que se requiera.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, Base II, y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, numeral 1, inciso d), 25, numeral 1, inciso n), 26, numeral 1, inciso b), 50, 51, 52, 56, 77 numeral 2, y 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 24, numeral 1, 28, numeral 2, 39, numeral 1, 53, numeral 1, inciso b), 57, numeral 1, inciso a), 58, 310, 311, 327, 328, 353, inciso b) y 358, incisos b) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 396, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 7, 8, 9, y 10 de los Lineamientos para reintegrar el remanentes no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la retención de los remanentes del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas del ejercicio 2019 al partido Morena, en cumplimiento a la resolución del Instituto Nacional Electoral INE/CG650/2020, por las cantidades señaladas y en la forma propuesta en los considerandos del presente instrumento.

SEGUNDO. Se ordena que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se realicen las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Administración, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que se lleve a cabo la retención y posterior reintegro la Secretaría de Finanzas del estado de Coahuila de Zaragoza, la cantidad de **\$7,232,118.90**. (siete millones doscientos treinta y dos mil ciento dieciocho pesos 90/100 M.N.) correspondiente a las ministraciones de los meses de marzo, abril y mayo de 2022 por



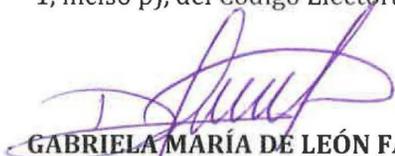
concepto de actividades ordinarias y específicas correspondiente al partido político Morena.

TERCERO. Hágase del conocimiento del partido político Morena, respecto de las retenciones a realizarse en las ministraciones de su financiamiento público por concepto de actividades ordinarias y específicas de los meses de marzo, abril y mayo de 2022.

CUARTO. Notifíquese como corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/013/2022



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx